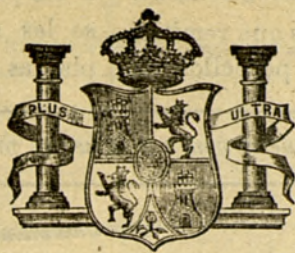


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 *
 Tres id..... 4'90 *

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 *
 Tres id..... 6 *

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 359.)

Gobierno Civil

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1914.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1914.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 17 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la Diputación.

Burgos 20 de diciembre de 1913.
 —El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Condiciones para la venta de plantas de los viveros de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el intererado por medio de nota escrita en la cubierta del sobre, que el contenido de éste es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación el de quince dias naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de injertos, barbados y estaquillas, se hará á prorrateo entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión, desfondado y pueblo á que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) El número de barbados, injertos y estaquillas que solicita.

D) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido certificará de lo indicado en la condicion 2.ª letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado y visto bueno del Alcalde de la localidad en que radique la finca, entendiéndose que ha

de ser sólo de los pueblos de esta provincia, dejará de ser atendido y registrado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución se comunicará por escrito duplicado al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido, y éste habrá de manifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de ocho dias, á contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolviesen con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad á los pedidos, podrán con la duplicada recoger en el vivero la planta, sin cuyo requisito no se hará entrega, y desde el momento que se tenga la conformidad en la Diputación quedará á su cargo el valor de las plantas, debiendo recogerlas antes del 1.º de marzo; pasado dicho día, la Diputación podrá disponer de ellas y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado por su demora ó falta de cumplimiento.

5.º Los pedidos se servirán, previo pago al contado en el vivero del valor de las plantas, y en el caso de ser conducidas por ferrocarril, abonarán por embalaje y transporte á la estación una peseta por millar ó fracción de millar, cesando desde este momento toda responsabilidad á la Diputación.

6.ª Al viticultor que haya necesidad de mandar las plantas por ferrocarril, remitirá con la hoja al Capataz giro, incluyendo el embalaje y transporte á la estación, indicado en la condición quinta, sin cuyo requisito no se le hará la remisión.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Belorado.

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-ción.	LUGAR DESIGNADO.
Tosantos	Unico.	Unica.	Escuela mixta.

Partido de Briviesca.

Solduengo	Unico.	Unica.	Escuela de niños, Redonda, núm. 1.
Vegas (Las)	>	>	Idem, La Fuente, 16.

Partido de Burgos.

Cardeñadizo	Unico.	Unica.	Escuela de niños.
Rioseras	>	>	Escuela nacional, San Roque.
Quintanadueñas	>	>	Escuela mixta, Flor, núm. 8.

Partido de Lerma.

Santa Maria del Campo ..	Unico.	Unica.	Escuela vieja de niñas, Fuente, 1.
--------------------------	--------	--------	------------------------------------

Partido de Salas de los Infantes.

Quintanalara	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Barbadillo del Mercado ..	>	>	Escuela de niños.

Partido de Roa.

Olmedillo de Roa	Unico.	Unica.	Escuela de niñas.
Adrada de Haza	>	>	Escuela de niños.

Partido de Villadiego.

Tapia	Unico.	Unica.	En el local Escuela.
-------------	--------	--------	----------------------

Cuotas.
 342771
 966
 139949
 246956
 172028
 73122
 600073
 789073
 381591
 405033
 478088
 354861
 429956
 133266
 146556
 185567
 264308
 238156
 52628
 244392
 8960518
 9003037
 4211988
 6545681
 26502907
 7427335
 6878192
 5320036
 5484732
 4512994
 2035864
 4132454
 8960518
 91015678
 Gil.
 la fecha
 mbre de
 ecretario.
 23
 lares
 GOS
 3.11.000
 h. rros
 strogeriz,
 a, Prado-
 es, Villa
 10.000
 n la Caja
 ados por
 s mismos
 had, pues
 n el acto
 la Cen-
 res á seis
 z á doce
 4
 próximo,
 endrá lu-
 emate de
 ina para
 lado «La
 bias (Bur-
 Norber-
 se verifi-
 en el do-
 D. Sixto
 á de ma-
 ones.
 1-6

reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de hecho el prorrato hubiere sobrante, se cederá á

quien lo solicite con el aumento en los precios que la Diputación acuerde.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en

los viveros de la Excm. Diputación á los pueblos de otra provincia no se les suministrarán en lo sucesivo plantas procedentes de expresados

viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que las vendan los viveristas

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á esta Excm. Diputación.

VARIEDADES	INJERTOS										
	Uva de mesa.	Tinto aragonés.	Jaén.	Albillo.	Tempranillo.	Mollar.	Graciano.	Moscatel.	Garnacho.	Macabeo.	Viura.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia×Rupestris, número 3.309.....	»	75	»	»	75	»	»	»	»	»	»
Rupestris de Lot.....	»	75	75	»	75	75	»	80	75	»	»
Bourrisquon×Rupestris, número 93 ⁵	»	85	»	»	85	»	»	»	85	»	»
Aramón×Rupestris Gaucín, número 1.....	»	85	85	85	85	85	»	»	»	85	»
Mourviedro×Rupestris, número 1.202.....	»	85	85	85	85	85	85	»	»	»	»
Aramón, número 9.....	95	85	85	85	85	85	»	»	85	»	85
Chasselas×Berlandieri, número 41 ^B	»	95	»	»	85	95	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 3.306.....	»	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 101 ¹⁴	»	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Berlandieri, número 34 ^{EM}	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»	»
Rupestris×Berlandieri, número 301 ^A	»	»	»	»	»	»	»	»	»	85	»
Solonis×Riparia, número 1.616.....	»	75	»	»	75	»	»	»	»	»	»

Barbados americanos de diferentes variedades á 25 pesetas el millar.

Estaquillas de id. id. á cinco pesetas el millar.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los vitiadores las siguientes

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierras y apuntar los datos necesarios se reparten gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico (San Carlos, núm. 1), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 22 de diciembre de 1913. —El Ingeniero Director, Angel Hernandez.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Villarcayo, Lerma, Salas y Aranda, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuestos de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 23 de diciembre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Patentes ordinarias.

Conforme á los preceptos del Reglamento de la Contribución industrial y de Comercio, los industriales dedicados al ejercicio de industrias en ambulancia, están obligados á solicitar la respectiva patente dentro de los quince primeros días del año, y á este efecto presentarán al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, los que residen en la capital, y al Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio los demás, declaración escrita de la industria que ejerzan, para que, en su vista, y previo pago de las cuotas reglamentarias, se les expida el certificado talarario que les autorice al ejercicio de su industria.

Están también obligados á cumplir con dichos preceptos los dueños de vacas de leche, ovejas, cabras ó burras que, sin tener establecimiento abierto al público, venden la leche á domicilio, hallándose incluido en el número 40 de la sección 2.ª de la tarifa, 5.ª, los cuales deberán presentar declaración de alta, expresando el número de vacas, cabras, ovejas ó burras que posean para el ejercicio de la expresada industria, aun cuando hayan sido declaradas en el año anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de diciembre de 1913. —El Administrador, P. S., Tomás Sanz. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Morales.

Patentes de Médicos

Esta Administración de Contribuciones recuerda á los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince primeros días del mes de enero próximo, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión durante el año 1914, á cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corres-

ponde, con arreglo á sus utilidades profesionales, los de los pueblos con solicitud de alta, presentada ante el Sr. Alcalde, y los de esta capital en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista completa de los que la hubiesen obtenido, y se procederá á exigir á los morosos la responsabilidad que determinan los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 17 de diciembre de 1913. —El Administrador, P. S., Tomás Sanz. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda Morales.

Habiéndose terminado la confección del padrón de edificios y solares para el año próximo, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, que durante el plazo de ocho días pueden presentarse en esta Administración, para examinar las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Burgos 20 de diciembre de 1913. —El Administrador de contribuciones, P. S., Tomás Sanz. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Fernández Torres (Iñigo), hijo de Francisco y de Isabel, natural de Arroyo (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado ultimamente en Arroyo (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante D. Santiago Bermúdez de Castro, del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 17 de diciembre de 1913. —El 2.º Teniente, Juez Instructor, Santiago Bermúdez.

- 2 D. Rosendo Ruiz Fernández.
- 3 D. Agustín Fernández Diez.
- 4 D. Nicolás Díaz Fernández.
- 5 D. Angel Ruiz Fernández.
- 6 D. Lucas Saiz Robledo.

Burgos 29 de noviembre de 1913.
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad, por cinco años, se anuncia al público que la subasta se verificará el 30 de enero de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría de la Corporación.

Los que deseen hacer proposiciones, pueden verificarlo por pliegos cerrados desde la publicación de este anuncio.

Burgos 18 de diciembre de 1913.
—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del impuesto de cédulas personales de esta ciudad, por cinco años, se anuncia al público que la subasta se verificará el 30 de enero de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría de la Corporación.

Los que deseen hacer proposiciones, pueden verificarlo por pliegos cerrados desde la publicación de este anuncio.

Burgos 18 de diciembre de 1913.
—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido, de la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de este partido, para el año 1914, y de acordar lo procedente respecto á la formación de las cuentas de dichos gastos, de los años que falten que formarlas, según se ordena en las circulares del Sr. Vicepresidente de la Excm. Diputación provincial, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 9 de septiembre y 18 de noviembre últimos, por la presente se convoca á dicha Junta á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, en esta casa consistorial, para el día 28 del actual, á las diez de su mañana, para que comparezcan por sí ó por persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que se tomará acuerdo con los que asistan, cualquiera que sea su número, sin proceder á nueva citación.

Salas de los Infantes 19 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Luis Vivar.

Alcaldía de Zazuar.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por térmi-

no de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zazuar 13 de diciembre de 1913.
—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba.
Tubilla del Agua.
Mambrilla de Castrejón.
Cascajares de la Sierra.
Miraveche.
Cebrecos.
Hontoria del Pinar.
Carazo.
Villovela de Esgueva.

Alcaldía de Santa María Tajadura.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado en sesión pública sacar á subasta, para el año próximo de 1914, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos, cupo y sus recargos legales establecidos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial, el día 28 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público para llamamiento de licitadores.

Santa María Tajadura 19 de diciembre de 1913. — El Alcalde, P. O., Delfín Martínez.

Parque de Intendencia de Burgos.

El director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 2 del próximo mes de enero, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la ofer-

ta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Petróleo.
Sal.
Paja larga.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Sal.
Paja larga.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Carbón de cok.
Id. de hulla.
Leña.
Petróleo.
Yerba.

Para el de Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Sal.
Paja larga.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 1.º del citado mes de enero.

Burgos 16 de diciembre de 1913.
—P. S.—El Jefe del Detall, José García de Medrano.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de..., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..., para la plaza de..., á... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..., á... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando,

en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

Corta de leñas.

El domingo 4 de enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta el remate de una corta de leñas de encina para carboneo, en el monte titulado «La Mata», término de Covarrubias (Burgos), de la propiedad de D. Norberto Barbadillo, cuyo remate se verificará en dicho Covarrubias en el domicilio del administrador D. Sixto de Miguel, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2—6

Labradores.

Estamos todos salvados sembrando el trigo multiple, Rey de los trigos. Ensayos prodigiosos. Rendimientos exorbitantes, del 80 al 90 por 100, según testimonio de cuantos lo han sembrado. Ahora estais á tiempo. Al alcance de todas las fortunas. A pesetas 2 kilo. De venta en la calle de Santander, Agustín Gil, Burgos.

4